TCe3 hLnm rzfS Kwun 6ZNe H57a j2Q=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Doctor
JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ
Presidente
Agencia Nacional de Minería
Calle 26 No 59-51 Torre 4. Piso 8
Bogotá D. C.

Radicado: 2-2026-077194
Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2026 08:29

Radicado entrada 1-2026-109380
No. Expediente 1284/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento recursos propios.

Respetado doctor Valencia:

En atención a la comunicación No. 20265000278481 del pasado 14 de octubre del año en curso firmada por el Vicepresidente Administrativo y Financiero[1], en su calidad de ordenador del gasto, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras con recursos propios, según el siguiente detalle:

SECCION: 21-12-00 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recursos	Pesos corrientes
2027	Propios	2.164.202.129

Los cupos de vigencia futura, según lo manifestado por esa Agencia, se requieren para contratar los servicios de vigilancia y seguridad, monitoreo y mantenimiento de las alarmas, los cuales se encuentran amparados con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 108726 del 8 de septiembre de 2026, expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto.

El Subdirector Administrativo y Financiero (E), del Ministerio de Minas y Energía

[1] La Resolución Número ANM 3914 de 07 de oct 2026 "*Por la cual se deroga la Resolución 2069 de 11 de agosto de 2025*" señala *"(..) se hace necesario derogar la Resolución 2069 de 11 de agosto de 2025, a efecto de continuar con la delegación efectuada en el servidor(a) público(a) que desempeñe a cualquier título el empleo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 asignado al Despacho de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, en los términos y condiciones ya establecidos en la Resolución 480 de 2020 y la Resolución 50 de 2024*"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

TCe3 hLnm rzfS Kwun 6ZNe H57a j2Q=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

emitió el concepto técnico – económico favorable mediante comunicación No. 2-2026-045987 de octubre 13 de 2026.

El Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, mediante comunicación del 28 de septiembre del presente año, certificó que se da cumplimiento a las disposiciones sobre austeridad del gasto, establecidas en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 0618 de 2026, adoptando las medidas necesarias para la optimización de los recursos.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras que se autorizan corresponden a los que recibe la Agencia Nacional de Minería – ANM, por concepto de los derechos, sobre la producción futura de minerales que le correspondan en los contratos de exploración y explotación de los recursos mineros y por canon superficiario o cualquier otra compensación o contraprestación de origen contractual. Para la vigencia 2027 los recursos se encuentran previstos en el Decreto 1599 del 22 de octubre 2026 "*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027*", cifras consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2027 - 2030 del Sector, y de la Agencia Nacional de Minería - ANM, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

Con el cupo de vigencias futuras autorizado, **inflexibiliza en un 6,29%** el monto del rubro A-02 "*Adquisición de Bienes y Servicios*" para la vigencia fiscal 2027, por lo tanto, le corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para entender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en esa vigencia.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, corresponde a esa Agencia dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Leonardo A. Corral G.	**Harley Alberto Rojas Vivas**	**Luz Helena Rodríguez González**
Grupo Desarrollo Sostenible	Coordinador Grupo Desarrollo Sostenible	Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071